



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidente

RESOLUCION No. CSJTOR23-209
29/03/2023

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262327, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 29 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2023, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.080, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 15 de febrero de 2023, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificación laboral de fecha 04 de enero de 2023, suscrita por la Profesional Senior CPS del Fondo Colombiano en Paz, doctora Dirley Johana Guerra Ricardo, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 3 de 2022, fecha de inicio 13 de enero de 2022 hasta el 28 de enero de 2023. *(Archivo Digital 02)*.
- Certificación laboral de fecha 04 de enero de 2022, suscrita por la Experta G3 Grado 8 de la Agencia de Renovación del Territorio, doctora Nazly Tatiana Pinzón Ramírez, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, laboro desde el 15 de febrero de 2019 hasta el 28 de diciembre de 2021. *(Archivo Digital 02)*.
- Certificación laboral de fecha 22 de febrero de 2021, suscrita por la Subdirectora de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, doctora Diana Sandoval Aramburo, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, suscribió el contrato de prestación No. 096 de 2018, fecha de inicio 18 de enero de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2018. *(Archivo Digital 02)*.
- Certificación laboral de fecha 22 de febrero de 2021, suscrita por la Subdirectora de contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, doctora Diana Sandoval Aramburo, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, suscribió el contrato de prestación No. 261 FIP de 2017, fecha de inicio 01 de diciembre de 2017 hasta el 29 de diciembre de 2017. *(Archivo Digital 02)*.
- Certificación laboral de fecha 13 de junio de 2018, suscrita por la Oficina Asesora Jurídica de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017, fecha de inicio 29 de agosto de 2017 hasta el 15 de diciembre de 2017. *(Archivo Digital 02)*.
- Certificación laboral de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrita por el coordinador Grupo Contratación de la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Martin Francisco Ortiz Herrera, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 0106 de 2017, fecha de inicio 27 de enero de 2017 hasta el 15 de septiembre de 2017. *(Archivo Digital 02)*.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

- Certificación laboral de fecha 06 de julio de 2017, suscrita por el coordinador Grupo Contratación de la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Martin Francisco Ortiz Herrera, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, laboro desde el 08 de octubre de 2015 hasta el 15 de septiembre de 2017. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 12 de julio de 2017, suscrita por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fresno Tolima, doctor Francisco Javier Castro Hernández, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, laboro desde el 11 de julio de 2011 hasta el 05 de octubre de 2015. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 09 de julio de 2013, suscrita por el secretario general de la Alcaldía de Neiva, Gilberto Casallas Perdomo, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 026 del 25 de enero de 2011, fecha de inicio 27 de enero de 2011 hasta el 11 de julio de 2011. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 05 de septiembre de 2018, suscrita por la secretaria general de la Alcaldía de Neiva, Liliana Trujillo Uribe, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 049 del 19 de enero de 2010, fecha de inicio 20 de enero de 2010, tiempo ejecutado 11 meses 12 días. (*Archivo Digital 02*).
- Certificación laboral de fecha 09 de julio de 2013, suscrita por el secretario general de la Alcaldía de Neiva, Liliana Trujillo Uribe, donde hace constar que el señor Sergio Enrique Rodríguez Rincón, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 617 del 30 de julio de 2009, fecha de inicio 31 de julio de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009. (*Archivo Digital 02*).

Factor Capacitación:

- Certificación de fecha 25 de junio de 2009, de la Universidad Católica de Colombia, suscrita por el Decano de la Facultad de Derecho, Edwin de Jesús Horta Vásquez, donde informa que Sergio Enrique Rodríguez Rincón, cursó y aprobó las materias correspondientes al plan de estudios del programa académico de la Carrera de Derecho, el cual finalizo el 20 de junio de 2009. (*Archivo Digital 02*).

Que el señor **SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON**, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, con el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
93236080	RODRIGUEZ RINCON SERGIO ENRIQUE	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	348,98	162,50	44,72	20,00	576,20

Que una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

Factor Experiencia Adicional

Respecto a las certificaciones expedidas por el Juez Segundo Promiscuo Municipal de Fresno Tolima, y por el Secretario General de la Alcaldía de Neiva, aportadas por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, las mismas no se tendrán en cuenta, como quiera que las certificaciones fueron aportadas y valoradas al momento de la inscripción a la convocatoria realizada por el aspirante.

De los documentos aportados se relacionarán las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de puntos así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
El Fondo Colombia en Paz – Contrato No. 3 de 2022	13 de enero de 2022	28 de enero de 2023	375 días
La Agencia de Renovación del Territorio – Contrato de prestación de servicios No. SC0137 19	15 de febrero de 2019	26 de diciembre de 2019	311 días
La Agencia de Renovación del Territorio – Contrato de prestación de servicios No. SC 0020 20	15 de enero de 2020	28 de diciembre de 2020	343 días
La Agencia de Renovación del Territorio – Contrato de prestación de servicios No. SGM 0014 2021	15 de enero de 2021	28 de diciembre de 2021	343 días
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 096 de 2018	18 de enero de 2018	28 de diciembre de 2018	340 días
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 261 FIP de 2017	01 de diciembre de 2017	29 de diciembre de 2017	28 días
Escuela Superior de Administración Pública – ESAP- contrato de prestación de servicios No. 633 de 2017	29 de agosto de 2017	15 de diciembre de 2017	106 días
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0106 de 2017	27 de enero de 2017	15 de septiembre de 2017	228 días
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0862 de 2015	08 de octubre de 2015	31 de diciembre de 2015	83 días
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0024 de 2016	06 de enero de 2016	05 de julio de 2016	179 días
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Contrato de prestación de servicios profesionales No. 0639 de 2016	06 de julio de 2016	31 de diciembre de 2016	175 días
TOTAL			2.511 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
2.511 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = 2.511 \frac{\text{DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X = 139,5		

De lo anterior se tiene que, en el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en **139,5 puntos**.

Ahora bien, el solicitante tendría derecho a que le sea asignado **139,5 puntos** más por reclasificación en el factor de experiencia adicional; sin embargo, esto no es procedente, como quiera que el máximo puntaje a otorgar en este factor es **100,00 puntos**, se tiene que el puntaje inicial fue de: **44,72 puntos + 139,5 puntos = 184,22 puntos**, superando el máximo de puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de **100,00 puntos**, teniendo en cuenta la reglamentación mencionada líneas arriba que rige la convocatoria y es ley para las partes.

Factor Capacitación

En cuanto al factor de capacitación no se tendrá en cuenta la certificación de terminación de materias correspondiente al plan de estudios del programa de derecho en la Universidad Católica de Colombia, por cuanto es requisito mínimo para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.236.080, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de Experiencia adicional en el cargo de **Secretario de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CÓDIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TOESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
93236080	RODRIGUEZ RINCON SERGIO ENRIQUE	262327	Secretario de Juzgado de Circuito	Nominado	348,98	162,50	100,00	20,00	631,48

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ RINCON**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, mediante Resolución No CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, por medio del cual se publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Vicepresidenta

judicial www.ramaludicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado